



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que fue allegada respuesta de la ORIP de Roldanillo Valle y en relación con la solicitud de medida cautelar de embargo relacionada con B.I. de este proceso. Noviembre 23 de 2023 - **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 099

(Poner en conocimiento escrito Orip Roldanillo)

RADICACIÓN: 2023-00069-00

Se recibe de manera física en la Secretaria del Despacho, nota devolutiva con recibo de caja de radicación 2023-4162, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, mediante el cual informa a este Despacho Judicial, que “...se *inadmite* y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: **EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCION DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTIA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931...**”

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

ÚNICO: **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva con recibo de caja de radicación 2023-4162, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, mediante el cual informa a este Despacho Judicial que, la medida de embargo que fue ordenada mediante oficio No. 1271 del 04-10-2023 sobre el BI con M. Inmobiliaria 380-60513, no fue inscrita por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab799552e0f53e67d6b21e67cb9ef0580663bb330c40048a834b3ce53c71403**

Documento generado en 23/11/2023 12:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>